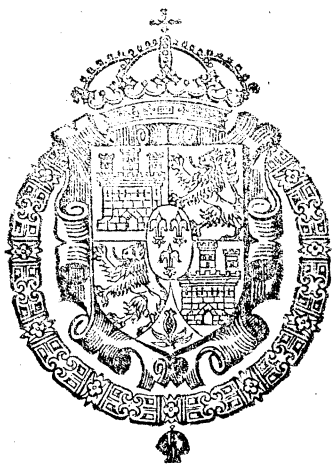


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. el Archidúque Francisco Carlos, padre de S. M. I. y R. Apostólica, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que la Corte vista de luto durante 20 días, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1878-79.  
 Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
 Manuel de Orovio.

Á LAS CORTES.

Cumpliendo fielmente el precepto constitucional, somete el Gobierno de S. M. á la aprobacion de las Cortes del Reino los presupuestos generales de ingresos y gastos del Estado para el año económico de 1878-79.

La gestion de la Hacienda en los tres años trascurridos desde el advenimiento al Trono del Rey D. Alfonso XII, auxiliada eficazmente con el concurso de las Cortes y del país, presenta clara y distintamente resultados ventajosos, tanto en el aumento de las fuerzas y recursos de la Nacion, como en el asiento y firmeza de los tributos y en el orden y regularidad de todos los servicios públicos, que se pierden fácilmente en períodos de guerras y de revueltas, y sólo se adquieren á fuerza de tiempo y de perseverancia. A la primera época, llamada á conquistar la paz y á restablecer el orden allegando cuantiosos recursos, que el país se prestó á dar por medio de un esfuerzo insigne, sucedió inmediatamente, y sin esperar siquiera un momento de reposo, el firme y honrado propósito de cumplir los compromisos contraidos con los acreedores del Estado, interrumpidos por circunstancias de fuerza mayor, que ni el Gobierno ni el país habian podido hasta entonces dominar. Un arreglo equitativo con los acreedores, llevado al último extremo de la posibilidad, y que á muchos pareció irrealizable, sentó las bases de nuestra reorganizacion económica. Las dotaciones consignadas para la Deuda pública se han realizado, y la Nacion ha cumplido fielmente lo que en las nuevas leyes prometió y habia sido previamente aceptado.

Estos resultados no han podido obtenerse sin dar en el segundo período á la administracion y á la recaudacion de las rentas públicas, que son la base más firme del presupuesto, una marcada preferencia y un enérgico impulso, poniendo así un cimiento sólido á la obra de la reconstruccion de la Hacienda. Natural era, despues de estos antecedentes, que al comenzar el actual año económico saltara á la vista como una necesidad suprema la idea de restablecer el crédito público, elemento indispensable en los tiempos modernos, y fuerza poderosa para la regeneracion administrativa de los pueblos. Aplazando por el pronto hacer uso de las autorizaciones concedidas por las Cortes para enjugar los descubiertos que quedaron pendientes de la liquidacion de la guerra y del presupuesto del último año, y mirando con especial cuidado y preferencia el pago de los intereses de la Deuda pública, se ha logrado mejorar el precio de los fondos y la cartera del Tesoro, que excede

en 37 millones de pesetas al valor que tenía en Febrero de 1877, llevando á cabo recientemente con el Banco de España la negociacion de las obligaciones sobre la renta de Aduanas en condiciones que nadie podia esperar en el verano último.

La cuantiosa recaudacion del año anterior ha venido á complementarse en los meses de ampliacion con una suma de 54 millones de pesetas, y la liquidacion definitiva del presupuesto de 1876 á 77 en 31 de Diciembre último, calculada por mi digno antecesor en la Memoria presentada á las Cortes en 27 de Abril de 1877 en 41 millones de pesetas, ha quedado reducida á 18; suma muy inferior á los déficits que arrojan los presupuestos desde hace muchos años.

Mientras la riqueza del país se desenvuelve á beneficio del orden y de la paz por el trabajo y la industria, es necesario perseverar, no sólo en la idea de contener el creciente aumento de los gastos públicos, sino en la de reducirlos á lo meramente preciso é indispensable. Obedeciendo á estos principios, y sometiéndonos á estas necesidades, se propone una rebaja en el proyecto de gastos de 13.700.000 pesetas, á la que han contribuido los departamentos ministeriales con todo género de sacrificios. Es necesario tambien aumentar los ingresos todo lo posible, si no con nuevos tributos que el país agobiado por causas bien conocidas no podria hoy soportar, con la mejora y más equitativa distribucion de los existentes, haciendo que produzcan un aumento en este presupuesto de 15 millones de pesetas, y procurando además que todos paguen lo que manda la ley, y que el Tesoro perciba íntegramente lo que se recaude con el menor gasto posible. Es urgente vigorizar la Administracion con inteligencia, con pureza y celo, y seguro es que se obtendrán los recursos necesarios para atender al pago de los servicios públicos.

Nuestra Deuda consolidada, que forma el primero y más preferente capítulo del presupuesto, importa 8.196.700.000 pesetas, recibiendo como minimum un tercio de sus intereses. Desde 1.º de Enero de 1882 percibirá una cuarta parte más, y la ley de 21 de Julio de 1876 da derecho á los acreedores para exigir que se examine en aquella época el estado de los recursos de la Nacion con la mira de un nuevo aumento.

En el año último quedó prohibida la emision de Deuda para subvenciones de nuevas empresas de obras públicas; en el presente, para completar este propósito, se propone el pago en metálico de las antiguas obligaciones, á fin de cerrar esta emision de valores y que quede rota y deshecha la plancha del Estado. La suma de esta Deuda (que obtendrá la amortizacion debida por medio de un proyecto de ley especial) es conocida de todos, y no puede aumentarse; y el pago regular de sus intereses, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876, y su disminucion anual, completarán las garantías que el Estado debe dar á sus acreedores. No hay que olvidar que la Nacion destina hoy al pago de todas las Deudas la suma de pesetas 258 millones, y que el 3 por 100 de la consolidada podrá satisfacerse íntegramente con pesetas 246 millones. La del Tesoro exige hoy en el presupuesto una cantidad de 114.360.800. Garantido debidamente el pago de su capital y réditos en varios plazos, el más largo de diez años (período relativamente corto en la vida de las naciones), esta suma está destinada tambien al pago de la Deuda del Estado, y es prenda segura de la mejora que ha de tener la Deuda perpetua.

Tambien la Deuda del 2 por 100 tiene asignada para la amortizacion en 15 años (13 hoy con los dos trascurridos desde su creacion) una dotacion de 30.500.000 pesetas que ahorrará el presupuesto de gastos, dejando libre la suma de 144 millones de pesetas; y las cargas de justicia, cuyo pago anual importa 2.981.990 pesetas, se extinguirán en su mayor parte por su conversion en bonos del Tesoro, amortizables con el producto de las ventas de los bienes de la Nacion.

Facilitando por una ley la venta de los censos pertenecientes al Estado, recobrando por medio de una investigacion eficaz los bienes nacionales perdidos ó detentados, y entregando al Estado las fincas que carezcan de arbolado para su enajenacion, en virtud de la clasificacion que se está haciendo de los montes que no deben conservarse, se formará un fondo de amortizacion seguro y eficaz, con el que se podrá anticipar la reduccion de la Deuda.

Es evidente tambien que las rentas públicas crecerán en la proporcion que anualmente se observa, y que la pacificacion de Cuba hará cesar los costosos sacrificios hasta ahora impuestos á la madre Patria, permitiendo gradualmente el cobro de las cantidades anticipadas, mientras la

reorganizacion de aquella rica Isla da lugar á que contribuya á los gastos públicos en la proporcion que las demás provincias de la Peninsula.

Un esfuerzo, y no grande por cierto, pone la salvacion de la Hacienda en nuestra mano. Detener el progreso creciente de los gastos; reducir los que no sean absolutamente precisos; perseguir con mano fuerte el fraude y la inmoralidad, que no solamente se hace en las fronteras con la introduccion de los géneros extranjeros, sino en el interior evadiendo el pago de los tributos, ó desviándolos por varios medios de las arcas del Estado. Que todos ayuden al Gobierno en esta obra, y la Hacienda, con tiempo y perseverancia, llegará á un estado completamente normal.

En justificacion de los hechos y de los pronósticos que á impulsos de patrióticas esperanzas en el porvenir quedan consignados, el Ministro que suscribe pasa á exponer el resultado de la liquidacion provisional del Presupuesto de 1876-77, el cálculo del que podrá ofrecer al llegar á su término el ejercicio del correspondiente al año económico actual, y la situacion del Tesoro público.

PRESUPUESTO DE 1876-77.

El resultado que ofrece la liquidacion del presupuesto correspondiente al año económico de 1876-77, primero del reinado de D. Alfonso XII, es verdaderamente satisfactorio. Al presentar á las Cortes el proyecto del respectivo al año económico actual, cuando apenas iba transcurrida la mitad del tiempo de su ejercicio, se supuso, atendido el estado que presentaban los valores de las contribuciones y rentas públicas, la liquidacion de obligaciones y los propósitos del Gobierno de no aumentar de manera alguna los gastos públicos, que aquel resultado podria ser un déficit de 41 millones de pesetas. La práctica, sin embargo de lo que aun restaba del período natural y de todo el de ampliacion del ejercicio, ha venido á demostrar que el cálculo que entonces se formara, con un criterio sin duda poco optimista, no fué enteramente exacto, toda vez que la liquidacion provisional por fin de su ejercicio en 31 de Diciembre último presenta el déficit reducido á pesetas 18.219.300.03, segun arroja la siguiente demostracion:

INGRESOS OBTENIDOS.	
Por contribuciones directas.....	252.935.234.68
— impuestos indirectos y recursos eventuales.....	159.535.886.35
— Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	209.024.365.37
— propiedades y derechos del Estado....	11.642.433.60
— ingresos procedentes de Ultramar.....	4.583.088.60
— indemnizaciones de guerra.....	3.484.800.05
— recursos especiales del Tesoro.....	297.265.886.42
— presupuestos cerrados.....	48.596.389.59
<b>TOTAL recaudacion obtenida....</b>	<b>1.487.687.787.86</b>
OBLIGACIONES SATISFECHAS.	
Por Casa Real.....	9.508.499.80
— Cuerpos Colegisladores.....	1.007.427.96
— Deuda pública.....	162.316.092.01
— cargas de justicia.....	6.335.275.91
— clases pasivas.....	42.889.449.67
— Presidencia del Consejo de Ministros..	1.088.442.30
— Ministerio de Estado.....	3.440.066.29
— Ministerio de (Obligaciones civiles..	10.266.063.99
Gracia y Justicia (Idem eclesiásticas...)	39.989.904.33
— Ministerio de la Guerra.....	151.525.931.66
— Ministerio de Marina.....	32.149.503.63
— Ministerio de la Gobernacion.....	24.436.460.44
— Ministerio de Fomento.....	51.584.742.29
— Ministerio de Hacienda.....	113.629.078.44
— Presupuestos cerrados.....	69.717.968.43
<b>TOTAL pagos realizados.....</b>	<b>721.001.463.89</b>

Entre la recaudacion obtenida por recursos especiales del Tesoro figuran pesetas 484.006.184 como producto líquido de la negociacion de las obligaciones del Banco y del Tesoro que creó la ley de 3 de Junio de 1876; y en esta atencion, si de las pesetas..... 1.487.687.787.86 que importa la recaudacion total obtenida, se deduce la procedente de aquel recurso extraordinario, que se autorizó para saldar descubiertos anteriores, y que, como se ha dicho, importa..... 434.006.184

resulta como producto obtenido de las contribuciones, rentas y derechos com-



SITUACION DEL TESORO.

Expuesto ya el resultado que ofreció la liquidacion provisional del presupuesto correspondiente al año económico 1876-77 por fin de su ejercicio, y determinado el cálculo del que podrá presentar al llegar su término el presupuesto corriente, procede y es oportuno demostrar la situación actual del Tesoro público y la que podrá ofrecer cuando concluya el ejercicio del presente año económico, para después, con el previo conocimiento del verdadero estado de la Hacienda nacional, entrar en el exámen del proyecto de presupuestos para el próximo año económico 1878-79.

No habiendo hecho uso el Gobierno hasta época reciente de los medios autorizados por la ley de 11 de Julio último para saldar los descubiertos del Tesoro, por las razones, y con los beneficios resultados expuestos al principio de esta Memoria, no puede causar extrañeza alguna el aumento que ha tenido la Deuda flotante, una vez conocido por las explicaciones que preceden el impulso dado al pago de crecidos débitos, que constituían, con otros, el descubierta que había de saldarse por aquellos medios autorizados.

Sin embargo, el Ministro que suscribe, ántes de exponer el detalle y conjunto de los créditos activos y pasivos del Tesoro, considera útil explicar con algun detenimiento las causas del aumento de la Deuda flotante, ó sea la inversion ó destino que se dió á los fondos adquiridos por medio de la emision de los valores ó efectos que representan aquel aumento de la Deuda del Tesoro.

La indicada explicacion es como sigue:

La Deuda flotante, con inclusion de las cartas de pago de préstamos dadas en parte de pago de libramientos, importaba en 28 de Febrero de 1877, pesetas..... 121.852.290'97  
En 31 de Diciembre último se elevaba á... 246.696.406'69

Ha tenido, pues, un aumento en los diez meses transcurridos, de..... 94.844.115'72

Las causas y destino de este aumento son los siguientes:

1.º El presupuesto de 1876-77 ofrecia en 28 de Febrero un remanente de ingresos de..... 61.980.879'44  
En 31 de Diciembre presenta un déficit de..... 48.219.360'03

Por consiguiente, en los diez meses los pagos han excedido á los ingresos en..... 80.200.489'47

Y deduciendo el sobrante que en la misma fecha, 31 de Diciembre, ofrece el presupuesto de 1877-78, que se eleva á..... 27.430.753'34

Resulta que desde el 1.º de Marzo al 31 de Diciembre de 1877, la Deuda flotante ha suplido á los Presupuestos del Estado la suma de..... 52.769.684'13

2.º El préstamo del Consejo de redenciones y enganches del servicio militar ascendia en 28 de Febrero á..... 26.163.157'30

En 31 de Diciembre quedaba reducido á..... 16.458.871'50

Ha suplido, por tanto, la Deuda flotante..... 9.704.285

3.º Las anticipaciones á Ultramar importaban en 28 de Febrero..... 60.552.048'47

En 31 de Diciembre..... 61.135.715'04

Diferencia imputable á la Deuda flotante..... 582.666'57

4.º El vencimiento del semestre de la Deuda pública exigió la remesa de fondos al extranjero para que empezase el 1.º de Enero el pago de la Deuda exterior, y á este fin se adquirieron, y están representadas en la Deuda flotante por letras á cargo del Presidente de la Comision de Hacienda en Paris y Londres..... 23.000.000

5.º Y por último, las existencias en Caja importaban en 28 de Febrero..... 24.241.563'64

En 31 de Diciembre ascendian á... 34.689.253'99

Y por consiguiente, resulta un aumento, imputable tambien al que tiene la Deuda flotante, de... 10.447.690'35

Suman las expresadas partidas..... 98.503.322'05

Y deduciendo por exceso de la recaudacion sobre los pagos del presupuesto especial de bienes desamortizados, y saldos de otros varios conceptos de escasa importancia. 3.661.206'33

Resulta un líquido suplido de..... 94.844.115'72

Igual al aumento que en el mismo expresado período sufrió la Deuda flotante del Tesoro.

Los saldos en contra y á favor del Tesoro en 31 de Diciembre último eran los siguientes:

Pasivo.

1.º La Deuda flotante, que, como es sabido, representa capitales tomados á préstamo por el Tesoro y sus intereses acumulados hasta la fecha de los respectivos vencimientos, y que la constituyen los efectos siguientes:

Pagarés á favor de varios.....	63.933.052
Letras y anticipaciones á favor del Banco de España.....	60.131.373'33
Delegaciones á cargo del mismo Banco.....	7.352.000
Delegaciones á cargo de la Sociedad del Timbre, descontadas por el Banco de España.....	10.000.000
Idem id. id. descontadas por el Banco Hipotecario.....	1.750.000
Letras sobre las Administraciones económicas á favor de particulares.....	23.000.000
Letras á cargo del Presidente de la Comision de Hacienda en el extranjero.....	25.021.654'33
Cartas de pago de préstamos sin interés, dadas en parte de pago de libramientos por obligaciones presupuestas....	21.014.314'51
<b>Suma, pues, la Deuda flotante...</b>	<b>246.696.406'69</b>

2.º El saldo á favor de Ayuntamientos, procedente de la tercera parte del producto del 50 por 100 de los bienes de Propios vendidos ingresada en la Caja de Depósitos á disposicion de los pueblos, y que, segun el art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876, debe devolverse por el Tesoro, cuando proceda, precisamente en metálico. Este saldo ascendia á..... 34.930.514'14

3.º El saldo á favor de los partícipes de las rentas públicas, que importaba... 2.230.567

4.º Los cupones y otros créditos de la Deuda atrasados hasta fin de Junio de 1874, que deben amortizarse por medio de subastas, con arreglo al decreto-ley del referido mes y año:

Admitidos en subastas ...	47.563.410
Pendientes para las subastas sucesivas.....	5.997.795
<b>Suma.....</b>	<b>53.561.205</b>

5.º El saldo del préstamo hecho al Tesoro por el Consejo de Administracion del fondo de redenciones y enganches del servicio militar, importante..... 16.458.871'50

6.º Las obligaciones de presupuesto pendientes de pago, excluidas las que se amortizan por medio de subastas, y que se han consignado ántes:

Obligaciones del presupuesto de 1876-77.	Obligaciones del presupuesto de 1877-78 y resultas de los anteriores.	TOTAL.	
Deuda.....	8.074.417	1.637.702	9.708.819
Cargas de justicia.....	173.501	433.332	606.833
Clases pasivas.....	820.423	3.330.201	4.150.624
Ministerio de Estado.....	250	4.580	4.830
Ministerio de Gracia y Justicia.....	40.864	362.869	403.733
Id. eclesiásticas.....	572.441	6.874.500	7.446.941
Ministerio de la Guerra.....	308.903	11.397.601	12.206.504
Ministerio de Marina.....	167.920	4.333.215	4.501.135
Ministerio de la Gobernacion.....	108.210	2.669.073	2.777.283
Ministerio de Fomento.....	215.523	4.543.537	4.759.060
Ministerio de Hacienda.....	2.470.871	3.210.212	5.740.083
<b>Suma.....</b>	<b>13.478.996</b>	<b>33.830.947</b>	<b>52.229.943</b>
Presupuesto especial de bienes desamortizados.....	24.627	262.707	287.334
<b>Suma.....</b>	<b>13.503.623</b>	<b>34.142.654</b>	<b>52.617.277</b>

Suman, pues, los débitos ó sea el pasivo del Tesoro, pesetas..... 346.397.974'33

ACTIVO.

1.º Las existencias en Caja, importantes..... 34.689.253'99

2.º Las anticipaciones hechas á las Cajas de Ultramar en esta forma:

A Cuba y Santo Domingo.....	50.284.187'40
A Puerto-Rico.....	2.110.423'49
A Filipinas.....	8.744.100'15

En junto..... 61.135.713'04

3.º Las anticipaciones por obligaciones de instruccion primaria y otros conceptos que deben reintegrar diferentes corporaciones, y las hechas á los que sufrieron pérdidas en las inundaciones de 1861..... 11.330.170

4.º Los bonos del Tesoro de la primera y de la segunda serie en cartera, los dados en garantía subsidiaria de las obligaciones del Banco de España y del Tesoro, que se librarán á medida que estas se amorticen y los que garantizan operaciones de la Deuda flotante actual; su clasificacion es como sigue:

SITUACION.	Primera serie.	Segunda serie.	TOTAL.
En cartera.....	2.161.000	7.840.000	10.001.000
En garantía de obligaciones.....	49.539.000	139.432.500	238.731.500
En garantía de la Deuda flotante.....	33.983.000	40.063.300	48.046.300
<b>En junto.....</b>	<b>437.743.000</b>	<b>267.066.000</b>	<b>344.779.000</b>

cuyo valor nominal, al cambio corriente de cotizacion (70 por 100), produce un efectivo de..... 242.343.000

5.º Los valores presupuestos pendientes de cobro cuya clasificacion é importe son los que en seguida se expresan:

CONCEPTOS GENERALES.	Presupuesto de 1876-77.	Presupuesto de 1877-78 y resultas de los anteriores.	TOTAL.
Contribuciones directas.....	21.337.664'50	20.255.317'36	41.571.312'46
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	40.232.333'30	42.336.263'77	82.318.597'27
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	86.977'43	227.290'94	314.274'07
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.....	404.391'10	262.640'41	667.031'51
Presupuestos cerrados.....	32.491.391'63	33.030.024'08	65.571.616'31
Aleances.....	"	133.976.208'04	133.976.208'04
Atrasos hasta fin de 1849.....	"	14.731.314'87	14.731.314'87
"	"	49.041.532'63	49.041.532'63
<b>Suma.....</b>	<b>32.491.391'63</b>	<b>222.829.077'25</b>	<b>255.320.668'88</b>
Presupuesto especial de bienes desamortizados.....	3.393.145'42	2.962.940'20	6.356.085'62
Ejercicios cerrados de id. id.....	"	51.133.699'66	51.133.699'66
<b>Suma.....</b>	<b>36.489.736'75</b>	<b>276.923.723'44</b>	<b>313.413.460'86</b>

Y 6.º Los pagarés de compradores de bienes desamortizados pendientes de vencimiento, y los inmuebles en estado de venta, por los cuales no se saca partida alguna, en razon á que están destinados por la ley: los primeros al pago de intereses y amortizacion de los bonos del Tesoro de la primera y de la segunda serie, que ya se han considerado como recurso realizable, y los segundos á la amortizacion de Deuda perpétua.....

Suma por consiguiente el activo..... 661.933.895'89



















cesado, cuyas señas se expresan á continuacion, lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1878.—Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S. Julian Fernandez Viso.

Señas del procesado.

Estatura baja, de regular corpulencia, pelo castaño, sin ninguna seña particular en su hábito exterior.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se saca á pública subasta una casa, finca urbana, sita en esta villa y su calle de Vergara, número 12 moderno, manzana 490, que mide una superficie de 4.353 pies cuadrados 44 centésimas, tasada por Arquitecto en la cantidad de 164.600 pesetas; para el remate está señalado el día 5 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia: se advierte á las personas que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra la tasacion; que necesitan depositar previamente en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas, que se devolverán á aquellas en cuyo favor no quede rematada la finca, y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía del actuario, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 6 de Marzo de 1878.—V. B.—Ruiz de Lope.—El Escribano, Juan Zozaya. X—1251

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada á petición de Doña Rosario Segura y Toral y D. Jorge Pardiñas y Estevez, se anuncia el extravío de los resguardos y documentos siguientes, que han tenido lugar por virtud del robo verificado en la casa de aquellos el día 31 de Enero último: un resguardo de depósito transmisible, constituido en las Cajas del Banco de España, por 18.000 pesetas, renta perpétua exterior, núm. 98.854; otro tambien transmisible, de pesetas 3.000, renta perpétua interior, número 86.488; otro igualmente transmisible, de 10.400 escudos, de obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles, número 52.932; otro transmisible lo mismo, de escudos 23.400 de renta perpétua interior, núm. 46.645; y otro resguardo de valores admitidos por la Direccion de la Deuda pública en la undécima subasta, en cantidad de 13.735 rs. al cambio de 99'75 por 100, señalado con el núm. 624. Los cuatro primeros resguardos son de la pertenencia de Doña Rosario Segura y el último de D. Jorge Pardiñas y Estevez, y se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder se encuentren y á las que sepán su paradero, para que en el término de 30 dias comparezcan en el Juzgado de dicho distrito á manifestarlo, y aquellas á presentar los resguardos y documentos de que se trata, ó deducir el derecho de que respecto de ellos se crean asistidas; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se declarará el extravío y la nulidad de los mismos, con objeto de que por quien corresponda puedan expedirse otros en su equivalencia.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—Solís Liébana.—Celestino de Flores. X—1247

Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia de Torrejilla de Cameros se vende en subasta pública y voluntaria la casa sita en esta Corte y su calle de la Montera, núm. 41 moderno, 13 antiguo, de la manzana 343, tasada en la cantidad de 270.250 pesetas, á rebajar cargas; para cuyo remate se ha señalado el día 10 del próximo Abril, de once á doce de la mañana, en la audiencia de este Juzgado; pudiendo los que gusten licitarla informarse del pliego de condiciones y demás circunstancias en la Escribanía del autorizante, Amnistía, 12, tercero, derecha, hasta el día del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1878.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Juan Joaquin Jimenez. X—1248

NOTICIAS OFICIALES.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no havió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1878

Table with columns for Hora, Altura del barómetro reducida, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo. Includes data for 6, 9, and 12 hours and various meteorological observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 9 de Marzo de 1878.

Table with columns for Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 9 de Marzo de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns for Fondos Públicos, Cambio al contado (Día 8, Día 9), and various bond and stock listings.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for Daño and Beneficio, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns for París 8 de Marzo, Londres, and other international exchange rates.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo. Idem de certero, de 0'57 pesetas la libra, y á 1'13 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'53 la libra, y de 0'90 á 1'11 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2'15 el kilogramo. Idem fresco, de 16 á 16'50 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo. En canal, de 16 á 16'50 pesetas la arroba. Lomo, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'15 á 2'69 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Trigo, precio medio, á 14'04 pesetas la fanega, y á 25'41 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 6'05 pesetas la fanega, y á 10'95 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 169.—Carneros, 351.—Terneras, 57.—Cerdos, 240.—TOTAL, 4.117.

Su peso en libras, 173.046.—Idem en kilogramos, 79.172.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns for Puntos de Recaudacion, Ptas. Cént., Puntos de Recaudacion, and Ptas. Cént. Lists various points like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—S. M. el REY y S. A. R. la Princesa de Asturias visitaron ayer á las once de la mañana las casas para obreros, levantadas en el barrio del Pacifico por la Asociacion de caridad La Constructora benéfica. Recibieron á los regios visitantes los Sres. Marqués de Torneros, Marqués de Santa Cruz, Conde de Guaquá, Villaurrutia, Campuzano, Perier, Calvo, Nava y Cavada, Saavedra, Montesinos y Bausá, Arquitecto de las obras, que componen la Junta directiva. S. M. y A. R. se enteraron minuciosamente del reglamento y estatutos de la Asociacion, examinando detalladamente una por una las casas últimamente construidas con su regío donativo, así como las ya alquiladas, dirigiendo cariñosas frases á los obreros que las habitan, y ofreciendo por último á la Junta seguir dispensando á la Asociacion, como hasta aquí, su proteccion en pro de una idea que tiende al mejoramiento físico é intelectual de las clases proletarias.

En el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos se hallan expuestos por tres dias los objetos que dicho establecimiento remite á la Exposicion universal de Paris. El Sr. Director de dicho Colegio nes ha favorecido con un ejemplar del Catálogo de los referidos objetos.

SANTOS DEL DIA.

Santos Meliton y compañeros mártires, y San Macario, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Monserrat.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Gran baile de piñata de doce de la noche á seis de la madrugada. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—En el pilar y en la cruz.—La campanilla de los apuros. A las ocho y media.—Turno 3.º par.—La misma funcion. TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las tres de la tarde.—Primer concierto bajo la direccion del Maestro Sr. Vázquez. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Juan Garcia.—Baile.—En la calle de la Pasa. TEATRO DE APOLO.—(Compañía lírico-dramática italiana).—A las ocho y media.—Turno par.—La viuda de las camelias.—Traviata.—Un tigre de Bengala. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho.—Pastel y vino.—Honestos, padre é hijo.—La jaquica.—El hijo de mi amigo.—La primera y la última. TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—El barbero de Lavapiés. A las ocho y media.—La soirée de Cachupín.—Frasquito Barbales.—El triste Chactas.—Una tiple de café. TEATRO MARTIN.—A las cuatro.—La abadía de Castro.—Baile. A las ocho.—Un animal raro.—El amor y la sotana.—La cuerda sensible.—El señor de la casa.—Baile. SALÓN DEL PRADO.—Exposicion de fieras de Mr. Bidel.—Grandes funciones á las tres y media de la tarde y ocho y media de la noche.